REGISTRO DE ENTRADA

Ref:10/078245.9/10 Fecha:22/02/2010 13:37

Cons. Medio Amb, Vivienda y Orden.Ter.

Reg C.Medio Amb.Viv. y Ord.T.(PR)

Destino: D.G. Urbanismo y Estrategia Territorial

COMUNIDAD DE MADRID CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS URBANISMO Y TRANSPORTES C/Princesa, nº 3 28008 (Madrid

DENUNCIA ENTIDAD DE CONSERVACIÓN DE EUROVILLAS (E.C.E.) Correspondencia a: **D. José Luis Caballe**

28005 MADRID Tel. 659 80 60 44

ILMO. SR.CONSEJERO

Don José Luis CABALLERO RA Don Javier CINTADO GARCIA Don Juan Francisco VIZCAINO Doña Carmen VENTURA GARC

EXPONEN:

Que todos los que suscribimos somos PROPIETARIOS de Parcelas en la Urbanización EUROVILLAS, tal y como antes se ha indicado, que la Entidad Conservadora realizó, con fecha 30 de Mayo de 2.009 su XXII ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, en la cual, y dentro del Punto CUATRO, se procedió al nombramiento del Presidente resultado designado RAFA GALLAR

quien viene desempeñando dicho cargo, de forma ininterrumpida, según sus propias manifestaciones, desde el año 2.001 (al menos) siendo que el artículo 23 de los Estatutos, en relación con el artículo 18-1 de los mismos, dicho cargo NO PUEDE SER REELEGIDO tras completar SEIS AÑOS, contando con la primera elección, por lo que, entendemos, se esta dando una ILEGALIDAD EVIDENTE pues es contrario a ley y Estatutos la situación actual, lo cual, y considerando lo establecido en el artículo 5º de los mismos, nos dirigimos a esta CONSEJERÍA al objeto de que proceda, por los cauces necesarios, a restablecer la LEGALIDAD anulando dicha designación y, en su caso, obligando a la Entidad a una nueva convocatoria de Asamblea para proceder al nombramiento de dicho cargo conforme corresponde en derecho.

En su virtud.

SOLICITAMOS DE V.I..-Se tenga por presentado este escrito con las manifestaciones que en el mismo se contienen y por formulada la citada DENUNCIA DE ILEGALIDAD, admitiendo lo mismo, acordar cuantas actuaciones sean necesarias para reponer la legalidad en la citada Entidad y con cuanto en derecho haya lugar.

En Madrid a 22 de Febrero de 2.010.



Certifica 80 9-07-10





Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial

E.D 062 MAR/10

D. José Luis Caballero

287005- Madrid

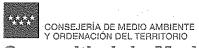
En relación con el escrito de 22 de febrero de 2010 por el que denuncia de ilegalidad en la reelección del Presidente de la Entidad de Conservación de Eurovillas en los términos municipales de Nuevo Baztán y Villar del Olmo se comunica lo siguiente:

PRIMERO.- El artículo 23 de los Estatutos de la Entidad de Conservación de Eurovillas establece la duración máxima de los sucesivos mandatos de dos años del Presidente de la Entidad en seis años.

SEGUNDO.-Con fecha 28 de junio de 2008 la Asamblea General de la E.C.E. aprobó una modificación de los Estatutos en cuyo art. 23 se modifica la anterior redacción por la siguiente: "El Presidente será designado por la Asamblea General y su nombramiento tendrá una duración de dos años, al término de los mismos podrá ser reelegido por otros periodos iguales, en los términos y modos que determine la Asamblea, sin perjuicio de poder ser removido de su cargo en cualquier momento por acuerdo de la propia Asamblea.

TERCERO. Esta modificación fue objeto de Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que en Pieza separada de Medidas Cautelares, por Auto de 26 de diciembre de 2006 acordó " estimar el recurso de súplica interpuesto contra auto de fecha 14 de septiembre de 2006, que anulamos y acordar la medida cautelar consistente en la suspensión de la limitación temporal que los artículos 23 y 18.1 de los vigentes Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación de Eurovillas contiene para el mandato de su presidente, con carácter provisional durante la sustanciación del presente procedimiento, permitiendo a su actual presidente presentarse a la reelección, todo ello sin perjuicio de la Sentencia que en su día se dicte".

CUARTO.- El Tribunal Superior de Justicia de Madrid dictó Sentencia con fecha 14 de diciembre de 2007, estimando ajustada a derecho la modificación de los Estatutos pretendida por la Entidad en relación entre otros a los artículos 23 y 18.1 de los Estatutos. Dicha resolución ha sido objeto de recurso de casación por la Comunidad de Madrid ante el Tribunal Supremo, estando el asunto pendiente de fallo definitivo.



Comunidad de Madrid

En consecuencia, no procede iniciar ninguna actuación frente al acuerdo de la Asamblea General ordinaria de 30 de mayo de 2009 por el que fue reelegido Presidente de la Entidad de Conservación de Eurovillas ya que no se ha acreditado el incumplimiento de los Estatutos de dicha entidad y la nueva elección de Rafa Gallaro está amparada por las medidas cautelares adoptadas por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Auto de fecha 26 de diciembre de 2006, que están en vigor al estar recurrido en casación la Sentencia del Tribunal Superior de Madrid de fecha 14 de diciembre de 2007.

Madrid, 22 de junio de 2010

EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO Y ESTRATEGIA-TERRITORIAL

Fdo.: Raimundo Herraiz Romero

Clausula Protección Datos Personales

Los datos personales serán incorporados y tratados en el fichero "Tramitación Urbanistica", cuya finalidad es permitir la adecuada redacción ejecución y gestión de instrumentos, informes y documentos de ordenación y gestión urbanistica y podrán ser cedidos en los casos previstos en la Ley. El responsable del fichero es la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación cancelación oposición todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Certifica 80 9-07-10





Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial

E.D 062 MAR/10

D. José Luis Caballero l

287005- Madrid

En relación con el escrito de 22 de febrero de 2010 por el que denuncia de ilegalidad en la reelección del Presidente de la Entidad de Conservación de Eurovillas en los términos municipales de Nuevo Baztán y Villar del Olmo se comunica lo siguiente:

PRIMERO.- El artículo 23 de los Estatutos de la Entidad de Conservación de Eurovillas establece la duración máxima de los sucesivos mandatos de dos años del Presidente de la Entidad en seis años.

SEGUNDO.-Con fecha 28 de junio de 2008 la Asamblea General de la E.C.E. aprobó una modificación de los Estatutos en cuyo art. 23 se modifica la anterior redacción por la siguiente: "El Presidente será designado por la Asamblea General y su nombramiento tendrá una duración de dos años, al término de los mismos podrá ser reelegido por otros periodos iguales, en los términos y modos que determine la Asamblea, sin perjuicio de poder ser removido de su cargo en cualquier momento por acuerdo de la propia Asamblea.

TERCERO.-Esta modificación fue objeto de Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que en Pieza separada de Medidas Cautelares, por Auto de 26 de diciembre de 2006 acordó " estimar el recurso de súplica interpuesto contra auto de fecha 14 de septiembre de 2006, que anulamos y acordar la medida cautelar consistente en la suspensión de la limitación temporal que los artículos 23 y 18.1 de los vigentes Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación de Eurovillas contiene para el mandato de su presidente , con carácter provisional durante la sustanciación del presente procedimiento, permitiendo a su actual presidente presentarse a la reelección, todo ello sin perjuicio de la Sentencia que en su día se dicte".

CUARTO.- El Tribunal Superior de Justicia de Madrid dictó Sentencia con fecha 14 de diciembre de 2007, estimando ajustada a derecho la modificación de los Estatutos pretendida por la Entidad en relación entre otros a los artículos 23 y 18.1 de los Estatutos. Dicha resolución ha sido objeto de recurso de casación por la Comunidad de Madrid ante el Tribunal Supremo, estando el asunto pendiente de fallo definitivo.



Comunidad de Madrid

En consecuencia, no procede iniciar ninguna actuación frente al acuerdo de la Asamblea General ordinaria de 30 de mayo de 2009 por el que fue reelegido Presidente de la Entidad de Conservación de Eurovillas ya que no se ha acreditado el incumplimiento de los Estatutos de dicha entidad y la nueva elección de ... Rafa está amparada por las medidas cautelares adoptadas por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Auto de fecha 26 de diciembre de 2006, que están en vigor al estar recurrido en casación la Sentencia del Tribunal Superior de Madrid de fecha 14 de diciembre de 2007.

Madrid, 22 de junio de 2010

EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO Y ESTRATEGIA TERRITORIAL

Fdo.: Raimundo Herraiz Romero

Clausula Protección Datos Personales

Los datos personales serán incorporados y tratados en el fichero "Tramitación Urbanística", cuya finalidad es permitir la adecuada redacción ejecución y gestión de instrumentos, informes y documentos de ordenación y gestión urbanística y podrán ser cedidos en los casos previstos en la Ley. El responsable del fichero es la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación cancelación oposición todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

COMUNIDAD DE MADRID
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Disciplina Urbanística
C/Maudes
28003 (Madrid)

A la At. De D. Javier Vivar

DENUNCIA ENTIDAD DE CONSERVACIÓN DE EUROVILLAS (E.C.E.) Correspondencia a: **D. José Luis Caballero** 1

28005 MADRID
Tel. 659 80 60 44

Muy Srs. Nuestros:

Teniendo conocimiento de que se encuentra pendiente de resolución el expediente generado por el escrito presentado por D. José Luis Caballero y otros, con fecha 22/02/2010 (Ref. 10/078245.9/10), en el que se solicita acuerden las actuaciones necesarias para reponer la legalidad en la Entidad de Conservación de Eurovillas.

Les urgimos a una rápida resolución dado que está pendiente de celebrarse la Asamblea Anual de la Entidad, que de no aclararse la situación nos veremos obligados a presentar, ante esa Administración Actuante, la correspondiente impugnación, por la ilegalidad de la composición de la mesa.

En Madrid a 21 de Abril de 2.010.

Atentamente.

Edo. José Luis Caballero



REGISTRO DE ENTRADA

Ref:10/078245.9/10 Fecha:22/02/2010 13:37

Cons. Medio Amb, Vivienda y Orden.Ter.

Reg C.Medio Amb.Viv. y Ord.T.(PR)

Destino: D.G. Urbanismo y Estrategia Territorial

COMUNIDAD DE MADRID CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS URBANISMO Y TRANSPORTES C/Princesa, nº 3 28008 (Madrid

Correspondencia a: **D. José Luis Caballero** 1

DENUNCIA ENTIDAD DE CONSERVACIÓN DE EUROVILLAS (E.C.E.)

28005 MADRID

ILMO. SR.CONSEJERO

Don José Luis CABALLERO I Don Javier CINTADO GARCI Don Juan Francisco VIZCAIN Doña Carmen VENTURA GAI

EXPONEN:

Que todos los que suscribimos somos PROPIETARIOS de Parcelas en la Urbanización EUROVILLAS, tal y como antes se ha indicado, que la Entidad Conservadora realizó, con fecha 30 de Mayo de 2.009 su XXII ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, en la cual, y dentro del Punto CUATRO, se procedió al nombramiento del Presidente resultado designado RAFA GALLARI

quien viene desempeñando dicho cargo, de forma ininterrumpida, según sus propias manifestaciones, desde el año 2.001 (al menos) siendo que el artículo 23 de los Estatutos, en relación con el artículo 18-1 de los mismos, dicho cargo NO PUEDE SER REELEGIDO tras completar SEIS AÑOS, contando con la primera elección, por lo que, entendemos, se esta dando una ILEGALIDAD EVIDENTE pues es contrario a ley y Estatutos la situación actual, lo cual, y considerando lo establecido en el artículo 5º de los mismos, nos dirigimos a esta CONSEJERÍA al objeto de que proceda, por los cauces necesarios, a restablecer la LEGALIDAD anulando dicha designación y, en su caso, obligando a la Entidad a una nueva convocatoria de Asamblea para proceder al nombramiento de dicho cargo conforme corresponde en derecho.

En su virtud,

SOLICITAMOS DE V.I..-Se tenga por presentado este escrito con las manifestaciones que en el mismo se contienen y por formulada la citada DENUNCIA DE ILEGALIDAD, admitiendo lo mismo, acordar cuantas actuaciones sean necesarias para reponer la legalidad en la citada Entidad y con cuanto en derecho haya lugar.

En Madrid a 22 de Febrero de 2.010.

